Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : RAFAEL ELÍAS HOYOS CLEVES
RADICACIÓN : 41001-41-89-005-2019-00838-00

Revisado el expediente, sería del caso dictar auto de seguir adelante con la ejecución, de no ser porque se observa esta agencia judicial que si bien la parte ejecutante manifiesta bajo la gravedad del juramento que notificó al demandado a la dirección electrónica rafahoyoscleves@hotmail.com afirmando que la misma corresponde al ejecutado, es menester aclararle que la misma no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que no informó la forma como la obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En consecuencia, esta agencia judicial resuelve **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación al demandado **RAFAEL ELÍAS HOYOS CLEVES**, en debida forma, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **23 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **022** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA